



Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación UNESCO del Masnou para los programas de la Organización de las Naciones Unidas (UNESCO) durante el año 2023

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, la señora Gisela Mohr Janssen, con ██████████, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación UNESCO del Masnou, con CIF G64681125, con domicilio en la calle de Pujadas Truch, número 23 del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta fundacional de la entidad de fecha 21 de abril de 2007, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

Antecedentes y motivación

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción de la Cultura y de los equipamientos culturales.

III. Que en el campo de la promoción de la Cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y complementan las actuaciones realizadas por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se organizan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2022 aprobó de forma inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 pasando a definitivas el día 16 de diciembre de 2022, BOPB 202210189112.

VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones de la corporación 2023-2024 y la Relación nominativa de subvenciones 2023, consta un importe consignado a favor de la Asociación UNESCO del Masnou de 3.000,00 €, cantidad con la que se se dotó el crédito correspondiente a la aplicación



presupuestaria CU 33419 48004 Subvenciones nominativas cultura, del presupuesto general para el año 2023.

VII. Que la Asociación UNESCO del Masnou es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal con el número 131, y que entre sus objetivos se encuentran el de promover y difundir los ideales de la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la villa del Masnou, actividades que entran en el ámbito de la competencia municipal de promoción de la cultura.

Con el fin de colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, la Asociación UNESCO del Masnou y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la emisión del presente convenio que se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación UNESCO del Masnou en materia de promoción y difusión de los ideales y los programas de la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la villa del Masnou durante el año 2023.

El detalle de las actividades que realizará la Asociación UNESCO del Masnou en el marco del presente convenio de colaboración son las siguientes:

- Ciclo Chequia: incluye introducción cultural e histórica, gastronomía, poesía y literatura, música, rutas de patrimonio y turísticas, cineforum y viaje.
- Celebración del día Mundial de la Lengua Materna.
- Ciclo Patrimonio Inmaterial de la UNESCO en España.
- Ciclo Espacios Escritos, Visita a Sarrià de Ter para hacer el recorrido del poeta Martí y Pol.
- Celebración del año Picasso, visitas guiadas a la fundación Palau Fabra de Caldes de Estrach y a la exposición Kahnweiler del museo Picasso de Barcelona.
- Apoyo continuado a Nadia Ghulan, presentación de libros y conferencias.
- Visita guiada al balneario de Vallfogona.
- Colaboración con la escuela de adultos del Masnou.
- Mujeres artistas, conferencia y concierto música china
- Exposiciones

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará a la Asociación UNESCO del Masnou con un importe de tres mil euros (3.000 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación CU 33419 48004 Subvenciones nominativas cultura, del presupuesto corriente de gastos del año 2023.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades que se describen en el anexo en materia de promoción y difusión de los ideales y



los programas de la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las cuales se llevarán a cabo durante el año 2023.

5. Compromisos municipales

Mediante este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación CU 33419 48004 Convenios cultura, del presupuesto corriente de gasto del año 2023, a la Asociación UNESCO del Masnou.
2. Hacer difusión entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales, del programa de actuaciones de la Asociación UNESCO del Masnou.
3. Colaborar con la Asociación UNESCO del Masnou mediante la cesión de materiales y la autorización de usos de espacios necesarios para sus actividades, que se relacionan en el anexo de este convenio.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación UNESCO del Masnou realizará las actividades descritas con las siguientes obligaciones:

- Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, que se detallan en el anexo de este convenio, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.
- Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones



Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad ha de informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones superiores al presupuesto correspondiente de las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará con la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para realizar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarlo motivando su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo el que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación.

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 5.000,00 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información siguiente:

a) Una memoria de la actividad.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación UNESCO del Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendiendo su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde en funciones
Jaume Oliveras y Maristany

Por la Asociación UNESCO del Masnou
La presidenta
Gisela Mohr Janssen

Doy fe,
Secretario
Gustau Roca y Priante